



Política de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
Aprobado por la Junta Directiva de la Fundación Banco General

2026

Política de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Descripción de la organización

La Fundación Banco General, antiguamente Fundación Sus Buenos Vecinos, (LA FUNDACIÓN) es una organización sin fines de lucro, fundada en 1996, para ejecutar la inversión social de Banco General a favor de la comunidad. Desde entonces ha invertido más de US\$80 millones en las áreas de educación, salud, alimentación, adultos mayores, inclusión y vivienda, a través de organizaciones sin fines de lucro dedicadas al desarrollo social de la República de Panamá. La Fundación Banco General maneja y ejecuta tres programas directos que benefician a niños, niñas y adolescentes y sus familias en la República de Panamá y Costa Rica: Programas de Becas, el Centro Mejorando Mi Comunidad y el Centro ¡Supérate! Fundación Banco General.

Objetivo de la Política de Protección de niños, niñas y adolescentes

Para LA FUNDACIÓN es prioridad que todas sus acciones se orienten a proteger a los niños, niñas y adolescentes, que atiende en programas desarrollados por LA FUNDACIÓN contra daños físicos, emocionales o sociales tanto intencionales como no intencionales. Los niños deben ser protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, sus acciones, las opiniones expresadas o las creencias de ellos, de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

LA FUNDACIÓN tiene la responsabilidad de velar por hacer todo lo que esté en sus manos para proteger a los niños niñas y adolescentes con los que sus colaboradores y personal relacionado entran en contacto. La filosofía, política, normas, pautas y procedimientos de LA FUNDACIÓN están encaminados a proteger a la niñez. Esto contribuye a crear un entorno positivo y seguro para niños, niñas y adolescentes y a demostrar que la organización toma en serio su deber y su responsabilidad de velar por que se le respeten sus derechos.

Esta política de protección busca prevenir incidentes entre los colaboradores y personal relacionado con los niños, niñas y adolescentes. La política se enmarca en el reconocimiento de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño y en que LA FUNDACIÓN mantiene procedimientos para reclutamiento y capacitación de personal idóneo.

Ámbito de aplicación de esta política

Esta política aplica a todos los colaboradores de LA FUNDACIÓN y al personal relacionado. El personal relacionado incluye miembros de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN, voluntarios de Vecinos en Acción de Banco General, y

pasantes/practicantes de LA FUNDACIÓN, y consultores contratados por LA FUNDACIÓN para trabajar directamente con los participantes.

Se consideran como participantes aquellos niños, niñas, y adolescentes que han sido debidamente inscritos y/o becados en un programa ofrecido por LA FUNDACIÓN, con la autorización y consentimiento de su acudiente.

La política aplica para las actividades donde colaboradores y personal relacionado de LA FUNDACIÓN brindan atención directa a participantes menores de edad y sus familias, incluyendo los Programas de Becas, el Centro Mejorando Mi Comunidad y el Centro ¡Supérate! Fundación Banco General.

Compromisos

1. Conductas apropiadas en el trabajo con niños, niñas y adolescentes participantes:

- Al momento de planificar actividades, los colaboradores y personal relacionado involucrado tomarán conciencia de las situaciones que pudieran entrañar riesgo para los niños, niñas, y adolescentes participantes.
- En caso de desplazamiento de los participantes a lugares fuera de los centros donde habitualmente se ofrecen los programas de LA FUNDACIÓN, informarán al acudiente registrado y obtendrán con consentimiento escrito.
- Los cambios de fecha y horario de actividades serán informados oportunamente al acudiente registrado.
- Se realizará reuniones periódicas con los acudientes de los participantes con el fin de que informen a LA FUNDACIÓN sobre la situación y condiciones del participante.
- LA FUNDACIÓN promoverá una cultura de apertura que permita a los participantes y sus acudientes plantear y discutir cualquier problema o inquietud con los colaboradores de LA FUNDACIÓN.
- Al interactuar con los participantes, mantendrán una actitud afectuosa, bondadosa, y responsable, y darán aliento y motivación.
- Empoderarán a los participantes, conversarán con ellos sobre sus derechos, cuáles conductas resultan aceptables e inaceptables y qué pueden hacer si surge un problema.
- Actuarán como un modelo positivo a imitar.
- Propiciarán el mismo trato digno, respetuoso y cuidadoso a las personas sin importar su género.

- LA FUNDACIÓN brindará mecanismos para que los acudientes de los participantes informen sobre situaciones de salud, enfermedades, alergias, o intolerancias a alimentos o sustancias.
- Informarán a los acudientes y participantes cuáles son los canales de comunicación del programa correspondiente (línea telefónica, teléfono celular, redes sociales de la FBG o del programa ¡Supérate! FBG).
- Colaboradores y personal relacionado deberán reportar por escrito y de manera oportuna si tienen vínculos preexistentes con alguno de los participantes de los programas. Esto se refiere a: parentesco de cualquier grado de consanguinidad o político (por ejemplo: padres, hijos, hermanos, primos, tíos), amistad (vecinos, conocidos de la misma parroquia), relación de prestación de algún servicio relacionado al menor de edad (por ejemplo: brindarle tutorías, darle clases). De esta forma se pueden implementar medidas para prevenir conflicto de interés o sesgo en el trato de los participantes.
- Las sesiones de consejería individual se llevarán a cabo en espacios adecuados que brinden privacidad y confidencialidad, sin cerrar puertas con llave.

2. Conductas inaceptables en relación con niños, niñas y adolescentes participantes:

- Intercambiar números de teléfonos o direcciones de redes sociales con los participantes con fines que no sean concernientes al trabajo de LA FUNDACIÓN y sin la comunicación previa y aprobación del director de programa correspondiente.
- Golpear o maltratar físicamente o de alguna otra manera a los participantes.
- Utilizar lenguaje, hacer sugerencias, u ofrecer consejos que pudieran ser inapropiados, ofensivos o abusivos.
- Comportarse de manera inapropiada o sexualmente provocativa.
- Actuar con la intención de deshonar, humillar, menospreciar o degradar a los participantes, o perpetrar cualquier otra forma de maltrato emocional.
- Infligir maltrato psicológico y emocional a los participantes.
- Discriminar, propinar un trato diferente o favorecer a ciertos participantes a expensas de otros.
- Mostrar negligencia frente a los participantes.
- Vulnerar los derechos humanos.

3. Conductas relacionadas a la disciplina:

- Al trabajar con niños, niñas, y adolescentes, los colaboradores y personal relacionado deben evitar el castigo físico o corporal y la amenaza de este

como el golpear con un objeto o mano, sacudir o empujar, pellizcar o forzar a permanecer en posiciones incómodas o hacer ejercicios excesivos. El castigo degradante puede adoptar la forma de castigo psicológico, maltrato verbal, aislamiento, ridiculizar o ignorar al niño, niñas, o adolescente. En su lugar los colaboradores y personal relacionado deben emplear la disciplina positiva con conductas como decir y mostrar lo que debe hacer, explicar las razones reales para una petición, felicitar y dar las indicaciones en positivos, apoyarse en las recompensas y corregir el comportamiento específico.

- Utilizarán el diálogo para solucionar conflictos y apostar por sostener vínculos saludables entre los participantes, acudientes, colaboradores y personal relacionado.
- Realizarán intervenciones apropiadas si se detecta abuso, comportamiento inapropiado o negligencia por acudientes de participantes, incluida la oportuna denuncia ante las autoridades pertinentes.

4. Capacitación sobre la Política de Protección a niños, niñas y adolescentes:

- LA FUNDACIÓN brindará una capacitación inicial básica sobre la política de protección a niños, niñas y adolescentes para los colaboradores y personal relacionado existente. LA FUNDACIÓN brindará la capacitación a colaboradores y personal relacionado de nuevo ingreso a medida que ingrese la organización.
- Asimismo, se hará una capacitación general para refrescar la memoria de los colaboradores y personal relacionado sobre la política establecida y sus actualizaciones.
- La frecuencia de esta capacitación será anual o más frecuente, en la medida que se requiera para comunicar las actualizaciones realizadas.

5. Comunicaciones y publicaciones:

- Los participantes deben ser presentados en las comunicaciones con respeto a su identidad y dignidad.
- Los participantes deben contar con un documento firmado por sus acudientes autorizando al uso de su imagen en comunicaciones de LA FUNDACIÓN.
- Toda historia o estudio de caso publicado debe contar con el asentimiento del participante, y guardar especial consideración a la confidencialidad y dignidad del niño, niña, o adolescente.

6. Denuncias y procedimientos de investigación:

- Es responsabilidad de todos los miembros de LA FUNDACIÓN el responder oportunamente en cuanto tengan conocimiento de una situación de abuso, violencia, o ante la sospecha de este.
- Toda medida tomada en base a una denuncia debe ser tomada en apego a las normativas nacionales e internacionales de protección y acceso pleno a derecho de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Los colaboradores o personal relacionado que tengan conocimiento o sospecha de abuso o violencia sufrida por un niño, niña o adolescente del programa deben denunciar el hecho a cualquiera de estas personas:
 - Su jefe inmediato
 - El director de su programa.
 - El director ejecutivo de LA FUNDACIÓN
- Si se considera apropiado, la situación puede informarse directamente a la Junta Directiva. Por ejemplo: si el jefe inmediato o director de programa está ausente, o involucrado en la situación de sospecha.
- Las denuncias recibidas deben ser remitidas al director de programas. El director debe remitir la denuncia inmediatamente a la Junta Directiva.
- Todas las denuncias, anónimas o no, deberán ser investigadas por una persona responsable designada por LA FUNDACIÓN a más tardar un mes de haber sido recibidas. Las personas implicadas (denunciante o denunciado) no podrán participar en la investigación de la situación en cuestión.
- Toda investigación, así como las decisiones tomadas por los involucrados, deben ser claramente documentadas. Se enviará una copia del resultado de la investigación a la Junta Directiva y al director del programa.
- Las investigaciones deberán ser llevadas a cabo de manera tal que se proteja la identidad del denunciante.
- De acuerdo con los resultados, la Junta Directiva tomará una decisión en torno a las medidas necesarias en seguimiento a la misma. Estas podrían incluir investigaciones de entidades externas, incluidas entidades estatales.

7. Medidas disciplinarias para colaboradores y personal relacionado:

- Cualquier colaborador o personal relacionado involucrado en actos considerados abusivos, violentos o negligentes en su mandato de ofrecer protección integral a los niños, niñas, y adolescentes del programa, estará sujeto a medidas disciplinarias que podrían incluir la posibilidad de ser despedido, o desvinculado de su participación en el programa y otras actividades de LA FUNDACIÓN.

- En caso de que proceda, LA FUNDACIÓN podría iniciar acciones civiles o penales contra las personas involucradas en casos de violencia, abuso o negligencia en el desempeño de sus funciones.
- Toda acción disciplinaria se realizará en apego a los documentos vigentes de LA FUNDACIÓN, como Código de ética y conducta, su reglamento interno, y al Código de Trabajo de la República de Panamá.
- Se considera que todo colaborador que, siendo conocedor de una situación de violencia, abuso o negligencia que esté experimentando un niño, niña, o adolescente del programa y que no la denuncie está sujeto a medidas disciplinarias.
- Cualquier colaborador que haga una denuncia, a sabiendas de que la misma es falsa o infundada, estará sujeto a medidas disciplinarias.
- El director de programa tendrá la responsabilidad de evaluar los procesos y procedimientos que considere pertinentes para garantizar la integridad y protección de los niños, niñas, y adolescentes atendidos por el programa.